RESOLUCION 370 DE 1998

(abril 15)

Por la cual se establece el horario normal de trabajo

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. El horario de trabajo para todos los servidores públicos de la dirección general del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, será el siguiente:

PERIODO DE LA MAÑANA

Hora de entrada: Las ocho horas (8.00)

Hora de salida: Las doce horas (12:00)

PERIODO DE LA TARDE

Hora de entrada: Las trece horas (13:00)

Hora de salida: Las diecisiete y treinta horas (17:30)

Concordancias

Circular SENA 74 de 2023

Circular SENA 198 de 2019

Doctrina Concordante

Concepto SENA 67416 de 2022

ARTICULO 2o. La responsabilidad del cumplimiento estricto del horario establecido en la presente resolución, es principalmente del servidor público, sin embargo el control del cumplimiento de la jornada será ejercida por el superior inmediato, quien procederá de conformidad.

ARTICULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a

los 15 de abril de 1998.

RAFAEL L. RAMIREZ Z.

Director General

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Sena
ISSN Pendiente
Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

logo